



ACUERDO No 006 (Abril 06 de 2005)

Por el cual se establecen políticas de Bienestar Universitario y se deroga el Acuerdo 016 de Abril 24 de 2003

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 117 al 119, establece que las Instituciones de Educación Superior, deben adelantar programas de Bienestar, entendidos como un conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Que mediante Acuerdo No 016 de Abril de 2003 el Consejo Académico estableció las políticas de Bienestar Universitario, de conformidad con los parámetros fijados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en el Acuerdo No 03 de 1995.
- Que la formación Integral, es entendida como un proceso de socialización, que debe centrarse en el desarrollo de lo humano, de la comunidad académica que se proyecta a la sociedad, facilitando elementos de formación de nación, de desarrollo y convivencia pacífica.
- Que las Instituciones de Educación Superior, deben promover dinámicas de cambio que permitan que Bienestar Universitario se articule al desarrollo del proceso académico y pedagógico entendido como una condición transversal en la vida universitaria.
- Que desde su expedición de las normas reguladoras del Bienestar Universitario, se vienen adelantando programas y ajustando la normatividad al respeto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Misión. Bienestar Universitario es la dependencia de la UCEVA que procura por el desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, mediante acciones intencionalmente formativas, desde las perspectivas del ser humano: cultural, social, intelectual, psicoafectiva y física.

ARTÍCULO 2º Políticas Las políticas que orientan el cumplimiento de la Misión Institucional de Bienestar Universitario, son:

